*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2014.

Vistos los autos: "Olmedo, Carlos Francisco Enrique y otros c/ Estado Nacional - Ministerio de Defensa s/ personal militar y civil de las FFAA. y de Seg.", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el actor solicita que se aclare la decisión del Tribunal respecto de la manera en que los adicionales a que se refiere la causa "Salas" (Fallos: 334:275) deben ser liquidados en sus haberes de retiro.

Que la cuestión planteada ha sido examinada por esta Corte en las causas "Zanotti" (Fallos: 335:430) e I.120.XLVIII. "Ibáñez Cejas, José Benedicto y otros c/ EN - M° de Defensa FAA - dto. 1104/05, 751/09 s/ personal militar y civil de las FFAA y de Seguridad", fallada con fecha 4 de junio de 2013, a cuyas consideraciones, en lo pertinente, corresponde remitir por razón de brevedad.

-//-

Por ello, aclárase la decisión de fs. 165/167 con el alcance indicado en los precedentes "Zanotti" e "Ibáñez Cejas" citados. Notifíquese y cúmplase con lo ordenado a fs. 165/167.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI